

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2007.

En Guadalajara, a veintiséis de octubre de dos mil siete. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Román Jasanada, los señores Concejales D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Jaime Carnicero de la Cámara, D^a Ana Cristina Guarinos López, D^a Encarnación Jiménez Mínguez, D. Lorenzo Robisco Pascual, D^a María José Agudo Calvo, D^a María Carmen Heredia Martínez, D. Eladio Freijo Muñoz, D. Mariano Castillo García, D^a Isabel Nogueroles Viñes, D. Alfonso Esteban Señor, D. Daniel Martínez Batanero, D. Jesús Alique López, D. Eusebio Robles González, D^a Marina Isabel Alba Pardo, D. Luis Mariano Sevillano Conejo, D^a Teresa de Jesús Tejedor de Pedro, D. José María Alonso Llorente, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D. José Alfonso Montes Esteban, D. Daniel Jiménez Díaz, D^a Julia de Miguel Nieto y D. José Luis Maximiliano Romo; al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presentes la Sra. Oficial Mayor, D^a Elena Martínez Ruiz, y el Sr. Interventor, D. Manuel Villasante Sánchez, y, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier González Martínez, que da fe del acto.

No asiste, justificando su ausencia, D^a María Elena Martín Ruiz.

Siendo las diez horas, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión, pasándose a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que en el punto del Orden del Día relativo a la cesión gratuita de terrenos al Ministerio de Justicia para construcción de un nuevo edificio de Juzgados, él no reprochó a ningún Equipo de Gobierno que no contemplara la obligatoriedad de mantenimiento permanente del fin para el que se cede el suelo o en todo caso más allá de treinta años, sino que reconoció que los tres grupos municipales han venido haciendo cesiones sin esa cláusula de reversión.

Por el Grupo Municipal PSOE, su Portavoz, Sr. Alique, manifiesta que en el acta al tratarse de la cesión gratuita de terrenos a la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME para construcción de un centro de formación multisectorial no se recoge la intervención del Sr. De las Heras en el sentido de que en la parcela cedida no se permitiría la ubicación de la sede de la CEOE-CEPYME.

El Ilmo. Sr. Alcalde acepta la sugerencia del Sr. Maximiliano y que no debe ser el Sr. Alique, sino quien intervino, quien exprese si el reflejo

de su intervención en el acta es correcto o no, señalando el Sr. De las Heras que el acta refleja sucintamente la voluntad del Equipo de Gobierno.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2007 es aprobado por mayoría de 14 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida, 10 en contra de los representantes del Grupo Municipal PSOE y ninguna abstención.

DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los señores Concejales Delegados comprendidos entre los días de 24 de septiembre y 19 de octubre de 2007, ambos inclusive.

POBLACIÓN Y TERRITORIO.

Entidades Infra y Supramunicipales.-

CALENDARIO Y NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS.

Dada cuenta por el Ilmo. Sr. Alcalde del calendario y normativa.

Por el Grupo Municipal PSOE, su Portavoz, Sr. Alique, ruega que la Junta Coordinadora de las elecciones se reúna con los candidatos para regular el proceso de votación y designación de interventores.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Aprobar el calendario y normativa para la Elección de Representantes de la Alcaldía en los Barrios Anexionados de Iriépal, Taracena, Usanos y Valdenoches que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2007.

DESIGNACIÓN DEL ALCALDE COMO REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "AGUAS DEL RÍO TAJUÑA".

Dada cuenta por el Ilmo. Sr. Alcalde de que los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "Aguas del Río Tajuña" exigen la designación expresa por el Pleno del Alcalde como representante en la Mancomunidad, la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 11 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguno en contra, acuerda designar al Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Román Jasanada, como representante del Ayuntamiento de Guadalajara en la Mancomunidad de Servicios "Aguas del Río Tajuña".

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Servicio Contencioso.-

SERVICIO CONTENCIOSO.

Visto el recurso de casación deducido por la entidad Edificio Bronce, S.L., contra Sentencia nº 350 de 23 de julio de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en recurso contencioso-administrativo nº 01/312/03 contra acuerdo plenario por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable Programado del Sector SP 10.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Que los Servicios Jurídicos de la Corporación se personen ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, como parte recurrida en el citado recurso de casación.

Segundo.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los Departamentos Municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

Estatuto de los Miembros Corporativos.-

APROBACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN DE LOS REGISTROS DE INTERESES Y ACTIVIDADES.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Jiménez, da cuenta de los modelos propuestos adaptados a la Ley del Suelo que entró en vigor el día 1 de julio de 2007.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, manifiesta que en Comisión se estimaron válidos los modelos propuestos, pero debiendo ampliarse a los cónyuges o personas con análoga relación de convivencia afectiva todo ello en aras de la mayor transparencia, aún no siendo una exigencia legal, pero sí un compromiso político y que las declaraciones deberían publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por el Grupo Popular su portavoz, Sra. Jiménez, recuerda y reprocha al Grupo Municipal PSOE que una Comisión Informativa se limita a estudiar los asuntos, sin competencias decisorias, y que al Pleno en el día de hoy únicamente se propone la aprobación de unos modelos sin entrar a debatir su publicidad; considera una aberración jurídica obligar a los cónyuges o personas análogas a presentar declaraciones, lo que atenta contra la intimidad de las personas, derecho fundamental consagrado en el artículo 18 de la Constitución y se pregunta quién es el Pleno para establecer dicha obligación que parece recordatorio de anteriores autorizaciones maritales para que la mujer pudiera actuar en materia civil y porqué no se extiende esa obligación a los hijos, otros familiares, vecinos y amigos; resume que la propuesta del Grupo Municipal PSOE tergiversa la Ley y es anticonstitucional y

que en Castilla-La Mancha no es obligatoria la declaración del cónyuge y personas análogas.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que la propuesta del Grupo Municipal PSOE en Comisión la consideró acertada y la apoyó de buena fe, dado que los cónyuges y personas análogas han venido siendo utilizadas por cargos municipales, que no de este Ayuntamiento, para ocultar bienes, aún siendo consciente de que el Ayuntamiento no puede obligar a las declaraciones del cónyuge y personas análogas; se muestra de acuerdo con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en desacuerdo con la utilización por el Grupo Municipal PSOE como arma arrojadiza al concluir la Comisión Informativa.

Por el Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, señala que en Castilla-La Mancha sí es obligatoria la declaración del cónyuge o personas análogas, lo que se ha venido haciendo sin problemas legales; que el Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio de su soberanía y transparencia debe equipararse a la Junta de Comunidades e incluso adoptando el acuerdo de aportar copias de las declaraciones de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y patrimonio para evitar las sospechas que a menudo se ciernen sobre los bienes de los políticos.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Jiménez, incide en que el acuerdo plenario a adoptar se circunscribe a la aprobación de unos modelos y en la voluntariedad de la declaración de los cónyuges o personas análogas, declaraciones que no se han presentado durante los cuatro años del mandato municipal socialista; considera una pérdida de tiempo estar debatiendo sobre calumnias e ir diciendo lo que no dice la Ley; indica que en cuanto a la publicidad de las declaraciones se adoptará el acuerdo que proceda con arreglo al Estatuto que aprobará el Pleno en su momento y que probablemente lo sea a través del Boletín Oficial de la Provincia con total transparencia; reprocha al Grupo Municipal PSOE que esté engañando y manipulando a los ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde agradece la postura de Izquierda Unida y critica la tergiversación llevada a cabo en los medios de comunicación por el representante del Grupo Municipal PSOE, Sr. Jiménez, que no pertenece a la Comisión Informativa; no consiente que se ponga en duda la honorabilidad de personas que no están en política, no siendo nada edificante la postura del Grupo Municipal PSOE al dudar de la honorabilidad del Alcalde y su esposa; señala que es el Grupo Popular quien propone nuevos modelos, lo que no se hizo en años anteriores; lee los modelos de declaración de los cónyuges o personas análogas en Castilla-La Mancha, que se circunscriben a la participación en el capital, dirección, administración o asesoramiento de empresas y sociedades y actividades desarrolladas en representación de la Administración Regional y no sobre sus patrimonios e ingresos.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por mayoría de 13 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 11 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar los modelos de Declaración de Incompatibilidades y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales y Participación en Sociedades figurados en el expediente.

HACIENDA.

Ordenanzas.-

IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN DE TRIBUTOS Y APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, expone los criterios generales de la propuesta consistente en congelar los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, incremento del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el 0'94%, incremento del resto de impuestos y tasas en el 2'2%, equivalente al incremento interanual del índice de Precios al Consumo correspondiente al mes de agosto, a excepción de las tasas de alcantarillado, aguas y recogida de basuras, que suben respectivamente según los estudios de costes en el 2'08, 5'59 y 3'80%, con lo que se está cumpliendo el programa electoral del Grupo Popular, contemplando la modificación propuesta diversas bonificaciones a empresas de nueva implantación, a titulares de vehículos ecológicos, etc. y propone la imposición y aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal por utilización del suelo, subsuelo o vuelo por las empresas explotadoras de telefonía móvil.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que es evidente que el Grupo Popular está incumpliendo su programa electoral para evitar la situación anterior que originó una deuda de 12 millones de euros e incumpliendo sus propuestas fiscales cuando eran oposición; que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no se congela dado que los Presupuestos Generales del Estado contemplan la subida de los valores catastrales y el Equipo de Gobierno no baja el tipo de gravamen; que no aplica mayores bonificaciones a familias numerosas, ni a menores de 35 años en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni bonificaciones en la Plusvalía y sin embargo beneficia en el Impuesto sobre Actividades Económicas a empresas cuya cifra de negocios es superior a 1.000.000 de euros; considera moderada la aplicación general del incremento de 2'2% y acertada la tasa sobre telefonía móvil.

Por el Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, defiende la enmienda de su Grupo a la totalidad, dado que el Grupo Popular incumple su compromiso electoral al no reducir los impuestos, dado que todos, menos la Plusvalía y las 28 tasas son objeto de subida; critica que no se recoja por el Grupo Popular sus promesas vertidas en las enmiendas cuando eran oposición, como el IBI social, ni mayores bonificaciones a familias numerosas, bonificaciones a jóvenes y titulares de inmuebles en el casco histórico, titulares de vehículos ecológicos, por lo que solicita la devolución de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales; defiende

las enmiendas parciales de su Grupo de concesión de subvenciones en el IBI a víctimas de violencia de género, familias monoparentales con hijos y personas discapacitadas y fraccionamiento del pago en dos plazos; bonificaciones del 75% por vehículos ecológicos; mantenimiento de la exención en la tasa por licencias urbanísticas por obras de rehabilitación de edificios del casco histórico y subidas como máximo de las tasas de agua y recogida de basuras en un 2'2%.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, entiende que el anterior Equipo de Gobierno no tiene autoridad alguna en esta materia, cuando eran proclives a "*impuestazos y tasazos*", dando lectura a los porcentajes de incremento en los últimos cuatro años, incumpliendo su programa electoral y él si tiene más autoridad moral al no aplicar el incremento interanual del I.P.C. del mes de septiembre del 2'7% y aplicar el del mes de agosto del 2'2%; tacha de desleal a la oposición al presentar a la prensa la modificación de las Ordenanzas Fiscales antes que el Equipo de Gobierno y de no presentar alternativas; explica que el programa electoral del Grupo Popular en materia fiscal es para su desarrollo en los cuatro años del actual mandato; critica la propuesta de concesión de subvenciones en el IBI cuando sólo caben exenciones o bonificaciones; señala que los vehículos ecológicos se beneficiarán este año en un 50% y en años sucesivos en el 75%; que el artículo 7 de la tasa por licencias urbanísticas se deroga a propuesta del Servicio de Rentas y que en las bonificaciones en el I.A.E. se pretende motivar a grandes empresas para la generación de empleo.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, afirma que por su Grupo no hubo deslealtad, dado que explicó la modificación de las Ordenanzas Fiscales el martes porque el Equipo de Gobierno no las había expuesto antes; explica que Izquierda Unida nunca ha propuesto la bajada de tributos como el Grupo Popular, que sin embargo sube las tasas del agua y basura en porcentajes próximos al 6 y 4 por ciento; que la diferencia entre el I.P.C. de agosto y septiembre supondrá que su repercusión se aplicará en el año 2008; entiende que la enmienda a la totalidad del Grupo Municipal PSOE no establece unos criterios generales a aplicar y se limita a criticar al Equipo de Gobierno y en cuanto a las enmiendas parciales indica que no es posible aplicar subvenciones en una Ordenanza Fiscal y se muestra de acuerdo con el fraccionamiento de pago del I.B.I. y con las bonificaciones a vehículos ecológicos; pasa a defender las enmiendas parciales de su Grupo relativas a los tipos a aplicar en el I.B.I. a inmuebles de características especiales, mayores bonificaciones en el I.B.I. e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a edificios con energía solar en defensa de un desarrollo sostenible y en aplicación de la Agenda Local 21, mantenimiento de las bonificaciones en el I.A.E., incremento no superior al 2'2% de las Tasas de Agua y Basura hasta que no se elaboren estudios que permitan evaluar los consumos de agua por persona y día y los gastos derivados de ampliación del servicio de basuras, todo ello con independencia de que los dos grandes partidos nacionales deben resolver el endémico problema de financiación de las Entidades Locales.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, explica que su Grupo dio a conocer las Ordenanzas Fiscales porque el equipo de gobierno no lo hizo; que la enmienda a la totalidad se presenta ante los incumplimientos del programa electoral en materia fiscal del Grupo Popular; se muestra de acuerdo con la filosofía, aunque no en su conjunto, con las enmiendas parciales de Izquierda Unida; da lectura a las propuestas de bonificaciones formuladas en su día por el Grupo Popular, que de nueve sólo ha cumplido una; se pregunta porqué el Grupo Popular no baja el tipo de gravamen del I.B.I. en un 15% como propuso; compara los incrementos de las Ordenanzas Fiscales en los mandatos de ambos Grupos y reseña que si su Grupo subió el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al mismo tiempo dotó a la ciudad de una grúa efectiva y de 800 plazas de aparcamiento, sirviendo para que las arcas municipales en el año 2007 estén saneadas con un superávit disponible de 1'6 millones de euros, reducido el nivel de endeudamiento en 37 puntos y transformada la ciudad.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, replica que el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales obliga a los Concejales a mantener reserva de las informaciones y que el Equipo de Gobierno no explicó la modificación hasta que no se debatiera en Comisión; respecto a las enmiendas parciales manifiesta que no hay que primar fiscalmente las energías renovables, si su implantación es obligatoria; que las bonificaciones en el I.A.E. a empresas con una cifra de negocios superior a un millón de euros supondrán generación de empleo; que la bonificación anterior en la Plusvalía era muy restrictiva y de imposible cumplimiento; que en cuanto a la tasa del agua por tramos es preciso un estudio previo a fondo; que el fraccionamiento del I.B.I. no es posible por ahora con la actual aplicación informática; que las tasas suben un 2'2%, cuando al elaborar la modificación de Ordenanzas Fiscales se conocía el incremento interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de septiembre cifrado en el 2'7%; que tiene que estudiar la viabilidad o no del I.B.I. social; que el Grupo Socialista disfrutó durante su mandato una bonanza económica derivada de la recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; que no debe compararse la presión fiscal del Grupo Municipal PSOE con la del Grupo Popular durante el mandato de éste de 1999 a 2003, sino a lo largo de los once años de 1992 a 2003; califica la propuesta de modificación de moderada.

El Ilmo. Sr. Alcalde propone que se incluya como acuerdo la propuesta del Sr. Interventor sobre la fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2008 de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal PSOE, obtiene 10 votos a favor, 13 en contra y 1 abstención, por lo que es rechazada.

Sometidas a votación las enmiendas parciales del Grupo de Izquierda Unida, obtienen 1 voto a favor, 13 en contra y 10 abstenciones, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las enmiendas parciales 2, 4 y 5 del Grupo Municipal PSOE, obtienen 11 votos a favor, 13 en contra y ninguna abstención, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las enmiendas parciales 1 y 3 del Grupo Municipal PSOE obtienen 10 votos a favor, 13 en contra y 1 abstención, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales en los términos resultantes del dictamen de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, la Corporación por mayoría de 13 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, tanto en sus textos como en las tarifas, en los términos propuestos siguientes:

1.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 15.-

Coeficiente de situación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

Categoría de las calles	Coeficiente
5ª	1,20
4ª	1,34
3ª	1,50
2ª	1,65
1ª	1,80

VI. BONIFICACIONES DEL IMPUESTO

Artículo 16.-

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el anterior artículo 5.1, párrafo b).

Los párrafos segundo y tercero de esta letra c) permanecen sin variaciones.

.....

e) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

Los párrafos segundo y tercero de esta letra e) permanecen sin variaciones.

2.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

.....

3.-Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.- Disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes, los vehículos y con el alcance siguiente:

a) Los vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas, sin fecha fin de disfrute.

b) Los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

c) Los vehículos cuyo combustible sea GLP (Gas Licuado Petróleo).

Los interesados deberán solicitar la bonificación por escrito, acompañando fotocopia de la documentación del vehículo acreditativa del cumplimiento de los requisitos, en cada caso, exigidos.

V. TARIFAS.

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	<u>EUROS</u>
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	22,56
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	60,96
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	128,76
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	160,40
De 20 caballos fiscales en adelante	200,48
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	149,12

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	<u>EUROS</u>
De 21 a 50 plazas	212,40
De más de 50 plazas	265,52
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos. de carga útil	75,64
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,12
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	212,40
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	265,52
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	31,60
De 16 a 25 caballos fiscales	49,68
De más de 25 caballos fiscales	149,12
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	31,60
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	49,68
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	149,12
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,88
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,88
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,52
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	27,08
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	54,20
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	108,44

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza vinieran disfrutando de la bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto por tener una antigüedad mínima de veinticinco años, continuarán disfrutando de la misma.

3.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA.

VII TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7. - Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

TARIFA

Epígrafe 1. Acometidas a la red general: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma expresado en milímetros.

	<u>Euros</u>
1.1 Para secciones de hasta 13 mm	98,77
1.2 Para secciones de más de 13 hasta 25 mm	152,64

	<u>Euros</u>
1.3 Para secciones de más de 25 hasta 30 mm	179,57
1.4 Para secciones de más de 30 hasta 40 mm	197,53
1.5 Para secciones de más de 40 hasta 50 mm	230,11
1.6 Para secciones de más de 50 hasta 65 mm	269,37
1.7 Para secciones de más de 65 hasta 80 mm	404,05
1.8 Para secciones de más de 80 hasta 100 mm	493,84
1.9 Para secciones de más de 100 mm	583,62

Epígrafe 2. Alta en el servicio: en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos.

	<u>Euros</u>
2.1 Para contadores de hasta 13 mm	14,37
2.2 Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	18,84
2.3 Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	23,34
2.4 Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	27,84
2.5 Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	32,32
2.6 Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	36,80
2.7 Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	41,30
2.8 Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	45,79
2.9 Para contadores de más de 100 mm	50,28

Epígrafe 3.1. Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre:

	<u>euros/m³</u>
- De 0 hasta 20 m3.(0-222 l vivienda y día)	0,289
- Más de 20 m3 hasta 45 m3.(223-500 l por vivienda y día)	0,299
- Más de 45 m3 (más de 500 l. vivienda y día)	0,378

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por cuatrimestre:

	<u>euros/m³</u>
- De 0 m3 hasta 20 m3 (0-222 l /día)	0,289
- Más de 20 m3 hasta 550 m3.(223-6.111 l /día)	0,299
- Más de 550 m3 (.más de 6.111 l / día)	0,367

Epígrafe 3.2. Término fijo mensual: por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.

	<u>euros</u>
3.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	0,72
3.2.2. " " de más de 13 hasta 25 mm	2,57
3.2.3. " " de más de 25 hasta 30 mm	3,57
3.2.4. " " de más de 30 hasta 40 mm	4,57
3.2.5. " " de más de 40 hasta 50 mm	5,57

3.2.6.	"	"	de más de 50 hasta 65 mm	6,59
3.2.7.	"	"	de más de 65 hasta 80 mm	7,60
3.2.8.	"	"	de más de 80 hasta 100 mm	8,60
3.2.9.	"	"	de más de 100 mm	9,60

Epígrafe 4. Bocas de toma de agua para extinción de incendios:

4.1 Por cada boca instalada 4,57 euros/mes

Artículo 8.- Cuota mensual por conservación de contadores:

				<u>Euros</u>
Para contadores de hasta 13 mm				0,08
"	"	de más de 13 hasta 25mm		0,11
"	"	de más de 25 hasta 30 mm		0,16
"	"	de más de 30 hasta 40 mm		0,21
"	"	de más de 40 hasta 50 mm		0,27
"	"	de más de 50 hasta 65 mm		0,31
"	"	de más de 65 hasta 80 mm		0,35
"	"	de más de 80 hasta 100 mm		0,41
"	"	de más de 100 mm		0,46

4.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

VI TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7. - Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

TARIFA

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.

1.1 Por cada vivienda, local o parcela 23,80 euros

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m3 suministrado y aforado por contador:

		<u>Euros</u>
2.1.1.	Usos domésticos	0,25
2.1.2.	Usos industriales	0,40

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

				<u>Euros</u>
2.2.1.	Para contadores de hasta 13 mm			0,67
2.2.2.	"	"	de más de 13 hasta 25 mm	2,45
2.2.3.	"	"	de más de 25 hasta 30 mm	3,38
2.2.4.	"	"	de más de 30 hasta 40 mm	4,32
2.2.5.	"	"	de más de 40 hasta 50 mm	5,24
2.2.6.	"	"	de más de 50 hasta 65 mm	6,20
2.2.7.	"	"	de más de 65 hasta 80 mm	7,18

2.2.8.	“	“	de más de 80 hasta 100 mm	8,11
2.2.9.	“	“	de más de 100 mm	9,05

5.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

VII TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 8. –

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente

TARIFA

1.- Vivienda

1.1 Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas 91,26 euros

2. Alojamiento

2.1 De 11 a 20 plazas 721,09 euros

2.2 De 21 a 60 plazas 903,28 euros

2.3 De más de 60 plazas 1.359,01 euros

3. Centros de Primer Grado

3.1 Comercios y servicios 135,47 euros

3.2 Tabernas y similares 182,51 euros

3.3 Bares 273,55 euros

3.4 Industrias 273,55 euros

4. Centros de Segundo Grado

4.1 Comercios y servicios 317,86 euros

4.2 Cafeterías, cafés y similares 364,74 euros

4.3 Restaurantes y bares-restaurantes 455,74 euros

4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos 455,74 euros

4.5 Carnicerías, pescadería, fruterías y similares 455,74 euros

4.6 Supermercados, economatos y cooperativas 546,94 euros

4.7 Grandes almacenes 585,64 euros

4.8 Almacenes al por mayor de alimentación 585,64 euros

4.9 Almacenes al por mayor de frutas 729,18 euros

4.10 Industrias 729,18 euros

IX NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11.- Se suprime el segundo párrafo de este artículo.

6.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

VII CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8.- La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 114,07 euros.

7.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS.

VI TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.- La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

	<u>Euros/ m² y mes</u>
1.-Ocupación de puestos con carácter fijo	8,04
2.-Ocupación de almacenes u obradores con carácter fijo	2,41

8.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias Auto-taxi	215,91 euros
Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias	
2.1 Transmisiones "inter vivos" de licencias de auto-taxi	161,96 euros
2.2 Primera transmisión "mortis causa" de licencias de auto-taxi, en favor de los herederos forzosos	111,99 euros
2.3 Ulteriores transmisiones de licencias de auto-taxi, indicadas en el epígrafe 2.2	201,52 euros
Epígrafe 3. Sustitución de vehículos.	
3.1 De licencia de auto-taxi	107,92 euros
Epígrafe 4. Revisión de vehículos.	
4.1 Revisión anual ordinaria	35,91 euros
4.2 Revisiones extraordinarias, a instancia de parte	53,97 euros
Epígrafe 5. Expedición del permiso municipal de conducir	
5.1 Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos de servicio público	10,62 euros
Epígrafe 6. Expedición de duplicados de licencias y permisos de conducir	
6.1 Por la expedición de cada uno de ellos	5,31 euros

9.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

VII TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7.- Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante setenta y cinco años:

	<u>EUROS</u>
1.1 Por cada adjudicación de terrenos para panteones, sepulturas-panteón dobles y triples, el m ²	139,47
1.2 Por adjudicación de nuevas sepulturas para cuatro cuerpos, en Cementerio de la Capital	1.375,84
1.3 Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	637,98
1.4 Por cada adjudicación de columbarios grandes para inhumación de restos	224,99
1.5 Por cada adjudicación de columbarios pequeños para inhumación de restos	175,71
1.6 Por adjudicación de terreno para construcción de sepulturas en los Barrios anexionados	65,19

Epígrafe 2. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas a noventa y nueve o setenta y cinco años:

	<u>EUROS</u>
2.1 Por cada inhumación en panteón, sepultura-panteón	141,64
2.2 Por cada inhumación en sepultura, nicho y columbario grande	99,00
Por cada inhumación no comprendida en apartados anteriores	59,53

Epígrafe 3. Derechos por cesión de uso por diez años:

	<u>EUROS</u>
3.1 Adjudicación de sepulturas para tres cuerpos	70,99
3.2 Adjudicación de nichos en el Cementerio del Barrio de Usanos	112,18

Epígrafe 4. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas:

	<u>EUROS</u>
4.1 En sepultura ordinaria	52,65
4.2 En nichos del Cementerio del Barrio de Usanos	98,99

Epígrafe 5. Renovaciones de sepulturas cedidas por diez años:

5.1 El tanto por cien que corresponda de las tarifas contenidas en el epígrafe 3 de la presente Ordenanza en función del periodo de renovación que resulte necesario para cubrir el plazo de diez años desde la muerte real.

Epígrafe 6. Exhumación de cadáveres y restos:

EUROS

6.1	Por cadáver, durante los dos primeros años siguientes a la muerte real	135,66
6.2	Por cadáver que supere el período indicado en el apartado 6.1. sin exceder de 10 años de la muerte real	183,10
6.3	Por restos de cada cuerpo de sepultura que supere los diez años de la muerte real y cenizas.	68,68

Epígrafe 7. Reducción de restos:

		<u>EUROS</u>
7.1	En panteones, sepulturas-panteón y sepulturas cedidas por noventa y nueve o setenta y cinco años, por cada cuerpo inhumado que se reduzca	57,22
7.2	En sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas	42,38

Epígrafe 9. Derechos de estancia en el depósito del Cementerio:

		<u>EUROS</u>
9.1	Por día o fracción hasta el momento de la inhumación o traslado a otro Cementerio	11,42

Epígrafe 10. Derechos de sala de autopsia:

		<u>EUROS</u>
10.1	Por cada autopsia	45,77

Epígrafe 11. Derechos por cambio de titularidad en las cesiones de uso a noventa y nueve o setenta y cinco años:

		<u>EUROS</u>
11.1	Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisiones a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	189,98
11.2	Por inscripción de las demás transmisiones	269,89

Epígrafe 12. Por entrada de vehículos en el Cementerio portando materiales de construcción o trabajo, para su colocación en sepultura:

		<u>EUROS</u>
12.1	Furgonetas	7,58
12.2	Camiones	12,97

10.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

VI CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente:

T A R I F A

Epígrafe 1. Personal: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque:

	<u>Euros</u>
1.1 Por cada bombero	16,11
1.2 Por cada conductor	16,11
1.3 Por cada cabo	17,19
1.4 Por cada sargento	19,79
1.5 Por cada arquitecto	29,02

Epígrafe 2. Material: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque:

	<u>Euros</u>
2.1 Por cada vehículo	16,53
2.2 Por cada autobomba-tanque	16,53
2.3 Por cada autoescala	22,03

Epígrafe 3. Desplazamiento: Por cada kilómetro o fracción recorrido desde la salida hasta el regreso al Parque:

	<u>Euros</u>
3.1 Por cada vehículo que actúe, computándose ida y vuelta	0,55 euros.

11.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

1- La base imponible de la tasa vendrá determinada por la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar de la persona solicitante.

2- Se entenderá por unidad familiar la formada por una sola persona o por más de una que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado. Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares que hubiesen formado unidad familiar independiente al menos durante un año y se incorporen a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

3- Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellos ingresos líquidos que cada uno de los miembros aporte computados mensualmente.

Se consideran ingresos todos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

- Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.

- Los rendimientos netos del capital inmobiliario, a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo. Para el resto de los bienes se computará el 1,1 por ciento del valor catastral de los bienes inmuebles o el 100 por cien de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de los mismos.

- Los rendimientos netos del capital mobiliario.

Se consideran gastos deducibles:

- Gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 546 euros, que se actualizará anualmente con el IPC.

- Gastos de hipoteca de la vivienda habitual hasta el límite de 566 euros, que se actualizará anualmente con el IPC.

- Gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique su abono y no sean susceptibles de reembolso o compensación.

Se mantiene sin variaciones el resto del presente artículo 4.

12.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVILES.

TÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 71 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 107 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 134 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 204 euros.

13.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

VII TARIFA

Artículo 8.

1.- Certificaciones, por cada folio

1-A En general 1,45 euros

1-B Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas 9,80 euros

- Las cuotas por certificaciones que se expresan en los apartados anteriores se entenderán referidas al último quinquenio, debiendo abonarse además 0,90 euros por cada quinquenio que exceda de los últimos 5 años.

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad 98,15 euros

3.- Bastanteo de poderes 9,80 euros

4.- Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan 33,40 euros

5.- Fotocopias, por cada una 0,07 euros

6.- Documentos cartográficos:

a).- Cartografía base en soporte papel

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	10,60 euros	23,00 euros
1/1000	A3	3,25 euros	15,55 euros
1/1000	A4	2,65 euros	12,25 euros
1/2000	A3	5,70 euros	15,90 euros
1/2000	A4	3,35 euros	14,45 euros
1/5000	Hoja completa	18,80 euros	31,10 euros
1/5000	A3	4,15 euros	16,45 euros
1/5000	A4	3,30 euros	13,25 euros
1/10000	A0	20,45 euros	32,75 euros
1/10000	A3	4,90 euros	18,80 euros
1/10000	A4	4,00 euros	13,95 euros
1/10000	Tamaño único	3,25 euros	7,35 euros

b).- Cartografía parcelaria urbana:

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	13,95 euros	26,15 euros
1/1000	A3	4,65 euros	16,90 euros
1/1000	A4	3,85 euros	16,20 euros
1/2000	A3	5,20 euros	17,45 euros
1/2000	A4	4,15 euros	16,45 euros
1/5000	Hoja completa	22,10 euros	34,35 euros
1/5000	A3	5,60 euros	17,90 euros
1/5000	A4	4,40 euros	16,70 euros

Gráfico de distribución de hojas 12,25 euros

c).- Plan de Ordenación Municipal.

- Ejemplar completo, incluidas Normas 4.096,00 euros

- Documentación parcial:

- Capítulo de texto y/o parte de los planos 81,90 euros
 - Fotocopias sueltas de texto tamaño A3 4,80 euros
 - Fotocopias sueltas de texto tamaño A4 3,05 euros
 - Plano suelto a escala 1/1000 23,00 euros
- d).- Cartografía en soporte digital.
- 1) El coste inicial, con concepto de proceso informático de copia, que incluye el primer soporte de entrega será de 73,70 euros
 - 2) Se evaluará la escala y superficie del ámbito espacial solicitado, ajustándose dicha superficie a la del conjunto completo de la cartografía:
 - Ámbito superficial de parte de cartografía (con toma de datos a escala 1/2000) por cada Ha 1,00 euros
 - 3) Cuando la solicitud incluya trazados en "plotter" generando salidas en formatos específicos, con carátulas oficiales, se evaluará el tiempo necesario para tal elaboración, cifrándose la hora o fracción al precio de 61,40 euros
 - 4) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):
 - Diskette 3½" HD, por unidad 2,40 euros
 - 5) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):
 - Cartografía urbana 1/1000, por Ha. (Unidad mínima: 50'5 Ha.) 1,00 euros
 - Cartografía 1/5000, por Ha. (Unidad mínima: 750 Ha.) 0,05 euros
- e).- Fotografía aérea (fotograma).
- Fotocopia a escala 1/5000 1,50 euros
 - Fotocopia a escala 1/20.000 1,55 euros
 - Gráfico de vuelo 4,00 euros
- f).- Callejero
- Escala 1/5000 26,15 euros
 - Escala 1/2500 36,80 euros
 - Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/5000) 4,60 euros
 - Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/5000) 5,65 euros
 - Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/2500) 5,00 euros
 - Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/2500) 6,10 euros
 - Plano callejero de la ciudad 2,30 euros
- g) Guía Digital de Guadalajara en soporte CD 2,60 euros
- h).- Coordenadas (X, Y, Z) de vértices de red básica y secundaria y puntos de apoyo:
- El precio establecido se cifra en 13,10 euros

14.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 4.- Cuota.

4.a. Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo en la Función Pública Local o con carácter de fijo como personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

- a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente 29,96 €
- b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente..... 22,46 €
- c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente..... 14,97 €
- d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente..... 11,23 €
- e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente..... 8,98 €

4. b. Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Local del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

- a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente 18,73 €
- b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente..... 13,48 €
- c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente..... 11,23 €
- d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente..... 5,24 €
- e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente..... 3,84 €

15.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Estacionamiento de las 8'00 a las 22'00 horas 0,55 €/hora
- b) Estacionamiento de las 22'00 a las 8'00 hora.....5,13 €/noche

16.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 12.4

Tendrán derecho a una bonificación del 30% en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de finalización de su instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se otorgará previa solicitud del interesado debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del recibo del IBI.
- b) Fotocopia de la oportuna licencia municipal.

- c) Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y que éste se encuentre en correcto funcionamiento.
- d) Certificado de homologación de los colectores.

No se concederá la anterior bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Cualquier alteración o supresión de la instalación, que afecte a la bonificación debe ser objeto de comunicación a la Unidad de Gestión del Tributo por parte del sujeto pasivo.

17.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3º

.....

3.- El tipo de gravamen del impuesto será el 4 por 100 de la base imponible.

.....

Se suprime el artículo 6 de la Ordenanza pasando el artículo 7 a ser el artículo 6, el artículo 8 pasa a ser artículo 7 y el artículo 9 pasa a ser artículo 8, quedando su redacción de la siguiente manera:

CAPITULO .-V.- GESTIÓN

Artículo 6.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, cuyo importe deberá ingresar el sujeto pasivo al mismo tiempo que presenta la solicitud de licencia.

2.- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3.- En el caso de que se modifique el proyecto y /o hubiese incremento del presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a la que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

CAPITULO.- VI. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 7

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPITULO.- VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

18.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 15:

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes siempre que tal adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo, y no sean propietarios de cualquier otra vivienda. Para tener derecho a la bonificación deberá acreditarse la convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste.

En caso de no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el apartado anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Procederá esta bonificación para los fallecimientos ocurridos a partir del 1/01/2008, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos previstos en la norma a cuyo fin se aportará la documentación acreditativa correspondiente.

19.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 6º:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,31% en el supuesto del artículo 5.1.a)
- b) El 0,31% en el supuesto del artículo 5.1.b)
- c) 0,18 euros el metro cuadrado de superficie a parcelar.
- d) 0,35 euros el metro lineal de fachada en los rasantes y 0,35 euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones.
- e) 0,44 euros por metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1.e).

2. La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1.a), 6.1.b) y 6.1 e) será de 2,25 euros.

3. La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1.c) y 6.1.d) será de 15,23 euros.

Artículo 7º.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

20.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS EFECTOS

Artículo 4º

.....

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días, se satisfarán por día o fracción:

Calles de 1ª categoría	0,20 euros
Calles de 2ª categoría	0,13 euros
Calles de 3ª categoría	0,11 euros

2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.

3.- La cuota mínima en todo caso será de 6,04 euros.

4.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfañez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- a) Edificios Catalogados: un 80%.
- b) Resto de Edificios: un 50%.

21.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 3º

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TARIFA

Por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución o registro y análogos

	Euros/año
1) Por cada poste de madera	0,55
2) Por cada columna metálica o de cualquier otra clase	0,26
3) Por cada palomilla o brazo	0,32
4) Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06
5) Por cada transformador	11,19
6) Por cada báscula automática	3,93
7) Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	6,72
8) Por cada metro lineal de cable de alta tensión que vuela sobre la vía pública	0,10
9) Por cada metro lineal de cable de baja tensión que vuela sobre la vía pública	0,04
10) Por cada metro lineal de cable de cualquier otra clase que vuela sobre la vía pública	0,03

Tratándose de conducciones eléctricas, se considerará como cable el hilo conductor o conjunto de ellos que se hallen bajo una sola envoltura.

Los derechos no previstos expresamente en la tarifa serán fijados en cada caso aplicando de las anteriores cuotas las que guarden más analogía.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común.

TARIFA

Por ocupación del subsuelo

	Euros/año
1) Por cada metro lineal de tuberías, cables, y análogos	0,03
2) Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06
3) Por transformadores eléctricos y depósitos, por metro cúbico o fracción	1,11

.....

22.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 3º

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª. Puestos de Venta.

1. Puestos permanentes:

1.1 Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre. 80,68 euros

1.2 Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre 40,32 euros

2. Puestos temporales:

2.1 En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:

a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción 8,38 euros

b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción 11,24 euros

c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción 16,81 euros

2.2 Otros puestos temporales:

a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo 22,40 euros

b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes 16,81 euros

3. Puestos ocasionales o periódicos:

3.1 En mercadillos de martes y sábados:

a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día 0,54 euros

b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día 1,16 euros

3.2 Otros puestos:

a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción, al día 0,70 euros

b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día. 1,33 euros

TARIFA 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

1. Rodaje cinematográfico, al día 559,72 euros

2. Filmación o fotografía publicitaria, al día 359,47 euros

.....

23.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES FIJAS.

Artículo 4º

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, en relación con la categoría de la vía pública en que se ubique y el tiempo de ocupación.

TARIFAS

II.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA	EUROS/TRIMESTRE
Calles 1ª categoría	22,16
Calles 2ª categoría	20,15
Calles 3ª categoría	18,19

24.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA..

Artículo 4º

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado por mes:

TARIFA

Parques, Plazas y Paseos	3,29 euros
Calles 1ª Categoría	1,26 euros
Calles 2ª Categoría	0,65 euros
Calles 3ª Categoría	0,45 euros

2.- Cuando la ocupación comprenda plazos inferiores a un mes, si tuviera lugar durante 15 días o menos, se satisfará la mitad de la cuota que corresponda a una mensualidad; y si excediera de 15 días, se abonará el importe de la cuota mensual íntegra.

3.- Las ocupaciones que se efectúen en las Plazas y Paseos de los barrios de Taracena, Iriépal, Valdenoches y Usanos, tributarán por la categoría fiscal que tengan asignada.

25.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS.

PRELIMINAR. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En virtud de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142

de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial derivada de la ocupación de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras.

1. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza la utilización privativa o el aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia, se haya obtenido o no la misma.

Artículo 4º.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Garajes, locales y solares destinados al estacionamiento de vehículos, carros y maquinaria agrícola e industrial de hasta 200 metros cuadrados:

	<u>Euros /acceso /año</u>
Calles de 1ª Categoría.....	41,57
Calles de 2ª Categoría.....	34,98
Calles de 3ª. Categoría.....	28,46

- Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	<u>Euros /acceso /año</u>
Calles de 1ª. Categoría.....	4,11
Calles de 2ª. Categoría.....	3,50
Calles de 3ª. Categoría.....	2,84

2.- Talleres de reparación, engrase y lavado, almacenes, industrias y establecimientos comerciales, de hasta 200 metros cuadrados:

	<u>Euros / acceso / año</u>
Calles de 1ª Categoría.....	48,14
Calles de 2ª Categoría.....	41,56
Calles de 3ª Categoría.....	34,98

- Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	<u>Euros / acceso / año</u>
Calles de 1ª categoría	4,82
Calles de 2ª categoría	4,11

Calles de 3ª categoría 3,50

La cuota máxima a liquidar por este epígrafe será de 61,80 euros.

3.- Para las calles de los barrios de Usanos, Taracena, Iriépal y Valdenoches las tarifas se fijan en el 25 por 100 de las consignadas en los números anteriores.

26.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 4º

.....

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada m² o fracción de terreno de uso público, cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción:

	<u>Euros</u>
Calles de 1ª categoría.....	2,10
Calles de 2ª categoría.....	1,78
Calles de 3ª categoría.....	1,48

2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día:

	<u>Euros</u>
Calles de 1ª categoría.....	0,81
Calles de 2ª categoría.....	0,72
Calles de 3ª categoría.....	0,60

3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción:

	<u>Euros</u>
Calles de 1ª categoría.....	2,57
Calles de 2ª categoría.....	2,10
Calles de 3ª categoría.....	1,67

4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será de 6,02 euros.

5.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfañez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- a) Edificios Catalogados: un 80%.
- b) Resto de Edificios: un 50%.

27.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O

ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Artículo 3º

3.- Las cuotas exigibles en relación con la categoría de la calle donde las obras se realicen, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,40 euros, son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción y día, por zanjas y calicatas, no siendo el ancho de las mismas superior a un metro:

TARIFA

En calles de primera categoría	0,85 euros
En calles de segunda categoría	0,75 euros
En calles de tercera categoría	0,56 euros

Cuando el ancho sea superior a un metro, se liquidará por metro cuadrado de la obra a los tipos anteriormente señalados.

28.- REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

Considerando un incremento del I.P.C. correspondiente al periodo comprendido entre agosto de 2006 y agosto de 2007 del 2,2%, las tarifas a aplicar durante el año 2008 serían las siguientes:

TIEMPO	TARIFA RESULTANTE ACTUAL	TARIFA ACTUAL REDONDEADA	TARIFA RESULTANTE	TARIFA REDONDEADA
23 minutos	0,1807	0,20	0,1846	0,20
30 minutos	0,2444	0,25	0,2497	0,25
60 minutos	0,4676	0,45	0,4778	0,50
90 minutos	0,8184	0,80	0,8364	0,85
120 minutos	1,1692	1,15	1,1949	1,20
Anulación	1,5837	1,60	1,6185	1,60

29.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, ESCUELAS DEPORTIVAS Y CURSOS DE NATACIÓN.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

- Tenis, pádel, frontenis	3,85 euros./h./pista
- Tenis, pádel, frontenis con iluminación	4,35 euros./h./pista
- Tenis, pádel, frontenis infantil	1,75 euros./h./pista
- Tenis, pádel, frontenis infantil con iluminación	2,25 euros./h./pista
- Tenis liga municipal	2,25 euros./h./pista
- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano	4,90 euros./h./pista

- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano con iluminación	6,45 euros./h./pista
- Fútbol. Campo de tierra	9,35 euros./1h./campo
- Fútbol 11, campo césped artificial	47,10 euros./1h./campo
- Fútbol 11, campo césped artificial con iluminación	52,70 euros./1h./campo
- Fútbol 7, campo césped artificial	26,95 euros./1h./campo
- Fútbol 7, campo césped artificial con iluminación	30,30 euros/1h./campo
ESTADIO MUNICIPAL "FUENTE DE LA NIÑA"	
- Entrada	1 euro
- Entrada temporada anual	19,30 euros./temporada
- Entrada temporada anual Clubes deportivos.	15,05 euros./deport./temp.
- Entrada pretemporada (agosto, septiembre, octubre) Clubes deportivos	3,80 euros./deport.Pret.
POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	
- Alquiler de pista y vestuario	16,40 euros./hora
- Alquiler de pista y vestuario con iluminación	29,00 euros./hora
- Alquiler de ½ pista y vestuario	10,65 euros./hora
- Alquiler de ½ pista y vestuario con iluminación	16,90 euros./hora
- Alquiler de 1/3 pista y vestuario	8,75 euros./hora
- Alquiler de 1/3 pista y vestuario con iluminación	12,95 euros./hora
- Alquiler salas auxiliares (artes marciales, Jazz, gimnasia)	4,10 euros./hora
- Alquiler polideportivo para actos no deportivos	1.432,45 euros./día
- Uso de sala de musculación por deportistas pertenecientes a clubes	2,25 €/deport./hora
PISCINAS MUNICIPALES	
- Entrada adulto	3,55 euros.
- Entrada infantil	1,80 euros.
- Bono Adulto (20 baños)	48,85 euros.
- Bono infantil (20 baños)	24,55 euros.
- Bono temporada verano adulto	91,95 euros.
- Bono temporada verano infantil	45,95 euros.
- Grupos organizados	13,45 euros./calle/45m.
- Clubes deportivos con actividad acuática	3,70 euros./calle/hora.
- Alquiler piscinas para piragüismo y Waterpolo	7,40 euros./hora
PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS	
Tipo 1.- Abonado socio adulto	31,40 €/mes.- 7 días
Tipo 2.- Abonado socio adulto	22,40 €/mes.- Lunes a Viernes
Tipo 3.- Abonado socio adulto	13,40 €/mes.- Sábado-Domingo
Descuento familiares sobre abonado socio adulto del tipo de abono seleccionado	
Cuota íntegra para primer miembro de la unidad familiar excluido el titular del abono	
Descuento del 50 % de la cuota para el segundo y tercer miembro	
Descuento del 75 % de la cuota para el resto	

Abonado mayor de 60 años	
Tipo 1.- Abonado socio adulto	22,40 €/mes.- 7 días
Tipo 2.- Abonado socio adulto	15,70 €/mes.- Lunes a Viernes
Tipo 3.- Abonado socio adulto	10,10 €/mes.- Sábado-Domingo
Abonado discapacitado	
Tipo 1.- Abonado socio adulto	22,40 €/mes.- 7 días
Tipo 2.- Abonado socio adulto	15,70 €/mes.- Lunes a Viernes
Tipo 3.- Abonado socio adulto	10,10 €/mes.- Sábado-Domingo
Jacuzzi	2,50 €/ Sesión
Masaje total	22,40 €
Masaje zonal	16,80 €
Sauna	2,50 €/sesión
Entrada musculación piscina cubierta	3,90 €
La condición de adulto para abonados se dará acreditando 18 años cumplidos ó 16 años con autorización del padre/ madre/ o tutor.	
CARNÉ DEPORTIVO MUNICIPAL	
- Carné deportivo municipal	51,55 euros./año natural
ESCUELAS DEPORTIVAS	
- Atletismo	13,50 euros./temporada.
- Ajedrez	7,70 euros./mes
- Bádminton, Tenis de Mesa	7,70 euros./mes
- Deportes de equipo	15,50 euros./cuatrimestre
- Frontenis	7,70 euros./mes
- Gimnasia Rítmica / Deportiva	17,30 euros./mes
- Artes Marciales infantil	11,55 euros./mes
- Artes Marciales adultos	17,30 euros./mes
- Patinaje	7,70 euros./mes
- Tenis, Pádel infantil iniciación	7,70 euros./mes
- Tenis, Pádel adulto iniciación	15,45 euros./mes
- Tenis, Pádel perfeccionamiento	22,60 euros./mes
- Tenis, Pádel tecnificación	37,65 euros./mes
- Mini tenis	15,45 euros./mes
- Tiro con Arco	19,35 euros./cuatrimestre
- Expresión Corporal	17,30 euros./mes
- Bailes de Salón competición	17,30 euros./mes
- Psicomotricidad	9,55 euros./mes
- Rugby	9,55 euros./mes
- Bicicleta de montaña	15,45 euros./mes
- Piragüismo	15,45 euros./mes
- Escuela de Natación	14,30 euros 2 sesiones/semana
	17,35 euros 3 sesiones/semana
	20,45 euros 4 sesiones/semana
- Matriculación con seguro de accidentes	18,50 euros..
GRUPOS ESPECIALES	

- Yoga	13,50 euros./mes
- Geronto Gimnasia (2 días)	2,00 euros./mes
- Preparación física de oposiciones	24,15 euros./mes
- Preparación física integral	44,30 euros./mes
Matriculación con seguro de accidentes	18,50 euros.
CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS	
- Condición física para adultos en polideportivos y salas cubiertas (Aerobic, Gimnasia jazz, Gimnasia de mantenimiento, Just-Pomp, Fitness, Steep, actividades Polideportivas)	13,50 euros./2 días 17,30 euros./3 días
- Condición Física para adultos en Piscina Sonia Reyes	18,60 euros/2 días 25,10 euros/3 días
- Tai-Chi	17,30 euros./mes
- Gimnasia natación (2 días)	17,30 euros./mes
- Gimnasia natación (3 días)	25,90 euros./mes
- Gimnasia acuática (3 días)	25,90 euros./mes
- Gimnasia acuática (2 días)	17,30 euros/mes
- Matriculación con seguro de accidentes	18,50 euros.
LIGA MUNICIPAL FUTBOL-7	
- Liga municipal de fútbol-7	36,90 euros./deportista
- Matriculación con seguro de accidentes	29,55 euros.
CURSOS DE NATACION EN PISCINAS CLIMATIZADAS	
- Mensual 2 días aprendizaje y perfeccionamiento	11,55 euros./mes/niños 13,50 euros./mes/adultos
- Mensual 3 días aprendizaje y perfeccionamiento	14,50 euros./mes/niños 16,40 euros./mes/adultos
- Tercera edad, 2 días	2,00 euros./mes
- Tercera edad, 3 días	2,95 euros./mes
- Discapacitados, 2 días niños	2,00 euros./mes
- Discapacitados, 2 días adultos	2,95 euros./mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular 2 días	25,85 euros./mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular, 3 días	38,75 euros./mes
- Mensual 2 días niños 4-5 años	22,40 euros./mes
- Mensual 2 días adulto + niño 1-3 años	22,40 euros./mes
GRUPOS DE NATACIÓN VERANO EN PISCINA DE SAN ROQUE	
Grupos de Natación verano en Piscina de San Roque, turnos quincenales	
- Aprendizaje y perfeccionamiento	17,35 euros.
- Gimnasia Natación	17,35 euros.
- Piragüismo y submarinismo	13,50 euros.
Matriculación cursos de natación a partir de un mes de duración con seguro de accidentes deportivos	8,85 euros.
Matriculación cursos de natación duración igual o	4,40 euros.

inferior a un mes con seguro de accidentes deportivos

SERVICIO MEDICO

- Reconocimiento básico	5,85 euros
- Reconocimiento 2º nivel (Espirometría, Electrocardiograma)	16,40 euros
- Reconocimiento 3º nivel (Espirometría, Electrocardiograma y Prueba de Esfuerzo)	24,55 euros
- Consulta Médico-Deportiva	12,30 euros

En la aplicación de las tasas, la categoría infantil comprende a todas las personas hasta 12 años. A las personas mayores de 60 años y minusválidos físicos y psíquicos, les serán de aplicación las mismas tasas fijados para la edad infantil.

El carné deportivo municipal tendrá carácter anual, de 1 de Enero a 31 de Diciembre de cada año, será personal e intransferible y dotado de fotografía, y permitirá el acceso libre a las Pistas de Atletismo, sala de musculación del polideportivo municipal, según programación, 50 % de descuento en las tasas de alquiler de pistas de tenis, frontenis, pádel y entradas en piscinas municipales para baño libre.

30.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR CLASES IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS CULTURALES.

A.- CLASES IMPARTIDAS EN EL PALACIO DE LA COTILLA.

	EUROS/MES
Danza	11,25
Bailes de salón	11,25
Mantenimiento	11,25
Danza moderna	11,25
Bailes regionales	10,30
Flamenco	11,25
Pintura y dibujo	10,30
Pintura y dibujo (niños de 8 a 12 años)	9,10
Esmalte	11,25
Cerámica	12,25
Forja	10,30
Textil	11,25
Restauración y carpintería en madera	12,25
Pulso y púa	10,30
Piano	11,25
Guitarra	10,30
Música moderna	10,30
Derechos de matrícula	14,30 euros/curso

B.- CLASES IMPARTIDAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Derechos de matrícula..... 20,45 euros

ESPECIALIDADES:

Curso de iniciación, interpretación, voz, expresión corporal, etc.:
40,90 euros/mes por especialidad cursada.

TALLERES O CURSOS PUNTUALES (SIN TASA DE MATRÍCULA):

	Euros
HASTA 10 HORAS DE DURACIÓN	61,30
HASTA 20 HORAS DE DURACIÓN	112,40
MÁS DE 20 HORAS	6,13/HORA

Segundo.- Las anteriores modificaciones de las Ordenanzas Fiscales comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008.

Tercero.- Someterlas a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y diario de mayor difusión, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, las presentes modificaciones se considerarán aprobadas definitivamente.

Sometida a votación la propuesta de imposición de la Tasa y su ordenación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal en los términos resultantes del dictamen de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Cuarto.- Aprobar de forma provisional la imposición de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil, así como su ordenación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, cuyo tenor literal se transcribe:

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido.

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a

través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

II. SUJETO PASIVO

Art. 3º. Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.

III. RESPONSABLES

Art. 4º. La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

IV. BASE IMPONIBLE, TIPO Y CUOTA

Art. 5º. 1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Guadalajara.

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas postpago de la empresa en el término municipal de Guadalajara, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel nacional, referidos todos ellos al año de la imposición.

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez, se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas postpago a nivel nacional de dicho operador, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$BI = NLEtg \times IMOp$$

Siendo:

BI: Base Imponible correspondiente a una empresa.

NLEtg: Número de líneas postpago de la empresa en el término municipal de Guadalajara.

IMOp: Ingreso medio de operaciones por línea postpago ($ITOtn / NLEtn$)

ITOtn = Ingresos totales por operaciones de la empresa en todo el territorio nacional, incluyendo tanto los derivados de líneas postpago como de prepago.

NLE_{tn} = Número total de líneas pospago de la empresa en todo el territorio nacional.

Art. 6º. La cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la base imponible, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 7º. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8º. La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 9º. 1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva del número de líneas pospago, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Guadalajara, que hayan finalizado el trimestre anterior en situación de alta con la empresa.

2. La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestral. A tal efecto, se aplicará la fórmula de cálculo establecida en el artículo 5 de esta ordenanza con la salvedad de que para el cálculo del ingreso medio de operaciones por línea pospago se tomará la cuarta parte de la cifra de ingresos por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, según los datos que ofrezca el último Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

3. Dicha liquidación tendrá carácter de provisional y las cantidades liquidadas se considerarán a cuenta de la que se practique en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo.

4. Antes del 30 de abril de cada año, las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa declaración comprensiva del número de líneas pospago de las empresas, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Guadalajara, correspondientes al año anterior y computadas en el momento de finalizar el mismo, así como los ingresos totales obtenidos durante dicha anualidad por operaciones de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional.

5. A la vista de los datos declarados por el sujeto pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración municipal practicará la correspondiente liquidación por todo el ejercicio, de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en los artículos 5 y 6 de esta ordenanza.

De la cuota tributaria resultante se deducirán los importes correspondientes a las liquidaciones trimestrales provisionales practicadas en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

No obstante, en el supuesto de que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en la siguiente liquidación trimestral que se efectúe.

La liquidación a que se refiere este apartado tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el apartado anterior.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 10º. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Segunda. La presente Ordenanza aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007 entrará en vigor el 1 de enero de 2008, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Quinto.- La anterior imposición y aprobación de la anterior Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008.

Sexto.- Someterla a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y diario de mayor difusión, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, se considerará aprobada definitivamente.

REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE AUTOTAXI.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que en los dos años anteriores ya hubo subida de las tarifas y que los ciudadanos se quejan de la escasez del servicio.

Por el Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, se muestra a favor de la propuesta y quiere dejar constancia en acta de la labor del anterior Concejal Delegado, Sr. Chaves, en la implantación del servicio de radio taxi.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 23 votos a favor, 1 abstención y ninguno en contra, acuerda:

Aprobar las tarifas de autotaxi en el Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2008, según el siguiente cuadro:

TARIFA DIURNA.-	
Lunes a viernes. De 07,00 a 23,00 horas	
Concepto	Tarifa Propuesta
Recorrido mínimo	2,74 € (*)
Bajada de bandera	1,18 €
Km. recorrido	0,78 €
Hora de parada	13,78 €
Maletas	0,50 €
TARIFA NOCTURNA Y FESTIVA	
Sábados, domingos, festivos y laborables, de 23,00 a 07,00 horas	
Concepto	Tarifa Propuesta
Recorrido mínimo	3,73 € (*)
Bajada de bandera	1,69 €
Km. recorrido	1,02 €
Hora de parada	17,88 €
Maletas	0,60 €

(*) El recorrido mínimo es igual al coste de la bajada de bandera más dos kilómetros de recorrido.

Presupuestos y cuentas.-

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5 AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2007.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, muestra su desacuerdo con la minoración de dotaciones para la guardería y con la dotación de crédito para la rehabilitación de iglesia y convento de San José, cuando sus titulares han obtenido importantes beneficios por el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación; insiste en que en la Modificación no se consigna crédito para ejecución de la Sentencia que obliga al Ayuntamiento a dotar 8'7 millones de euros con destino a Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que pedirá la ejecución de Sentencia y que se desatien de su propuesta de llegar a un acuerdo en materia de destino del aprovechamiento urbanístico municipal para adquisición de suelo para viviendas protegidas y otra parte para obras de interés social.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, critica que no haya valoración alguna que determine las cuantías del acondicionamiento del Centro Social del Sector SP 02, que sigue cerrado; que se efectúan minoraciones en el Centro Social de la calle Cifuentes, que requiere su ampliación, criticando así mismo minoraciones en las partidas de guardería de calle Rafael de la Rica y para rehabilitaciones del casco histórico.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, indica que las transferencias se efectúan para dotación de actuaciones más urgentes, pues no todo estaba dotado de crédito; que la fachada de la iglesia y convento San José tienen valor histórico artístico; que se hacen transferencias al Patronato Deportivo Municipal para pequeñas actuaciones y que en materia de ejecución de la Sentencia sobre Patrimonio Municipal del Suelo actuará con responsabilidad.

El Ilmo. Sr. Alcalde explica que la rehabilitación de la iglesia y convento de San José se efectúa en parte con cargo al 1% que destine a estos fines el Ministerio de Cultura y que la ayuda del Ayuntamiento conjuntamente con la de la Junta de Comunidades servirá para limpiar la fachada que da a la plaza de nueva construcción.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor, 1 en contra y 10 abstenciones, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito 5/2007 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara que a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

1.- AUMENTOS

1.1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Importe
222.2.624.01	Vehículos Servicio Extinción incendios (Rte.T.G.G)	15.340,00
311.0.622.05	Acondic. Interior C. Social SP-02 (Rte. T. G.G.- 50.000,00) (RteIPa 12.090,66)(,Rte enaj10% -	86.000,00

	23.909,34)	
311.0.611.01	Acondicionam.recinto exterior C.Social SP-02 (Rte.T.GG)	30.000,00
432.0.680.02	Gastos urbanización SUE-93 (Enaj.10% - 10.744,59, Rte.T.G.G -44.660,00)	55.404,59
453.0.780.00	Transf. Cap. Rehab. Iglesia y Convento San José (R,prop)	16.862,69
811.0.710.00	Transf..capital Patronato Deportivo municipal	24.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	227.607,28

1.2.- SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Partida	Denominación	Importe
321.0.755.00	Transf.Cap.obras CAI Rafael de la Rica (IBER06,07,enaj 10%-9.054,91)	36.651,96
432.1.213.00	Reparación,conserv.,mantenim.alumbrado publico	100.000,00
811.0.410.00	Transf..cte.Patronato Deportivo Municipal	96.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	232.651,96
	TOTAL AUMENTOS	460.259,24

2.- MINORACIONES

Partida	Denominación	Importe
121.1.624.00	Vehículos Parque Móvil (Rte. T.GG)	60.000,00
311.0.622.04	Ampliación Centro Social Cifuentes	36.000,00
321.0.625.00	Mobiliario CAI Rafael de la Rica (Rte.T.G.G)	80.000,00
431.0.789.00	Transf.. rehabilitación casco histórico (R.propios)	16.862,69
432.1.623.03	Alumbrado diversas calles (IBERCAJA 07)	12.413,68
452.1.622.03	Cubierta Frontón Iriepal (RTe.T.G.G)	120.000,00
511.0.624.00	Vehículos vías públicas (IBERCAJA 2006)	15.183,37
	TOTAL MINORACIONES	340.459,74

ESTADO DE INGRESOS

1. MAYORES INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
399.05	Enajenación 10% aprovechamientos	19.799,50
	TOTAL MAYORES INGRESOS	19.799,50

2. REMANENTE DE TESORERÍA.

Concepto	Denominación	Importe
870.01	Remanente de Tesorería para gastos generales	100.000,00
	TOTAL REMANENTE	100.000,00
	TOTAL RECURSOS	119.799,50

Distribución de la financiación:

Financiación	Minoraciones	Aumentos
Rte. Iparraguirre (12.090,66)	311.0.622.04 – 12.090,66	311.0.622.05 – Inter. CS SP- 12.090,66
Rte.enaj.10% (23.909,34)	311.0.622.04 – 23.909,34	311.0.622.05-Inter.CS SP – 23.909,34
Ptmo Ibercaja 07 (12.413,68)	432.1.623.03 – 12.413,68	321.0.755.00-Trasnf.CAI – 12.413,68
Ptmo.Ibercaja 06 (15.183,37)	511.0.624.00 – 15.183,37	321.0.755.00 – Transf.CAI- 15.183,37
Rte. T. G.G (360.000,00)	121.1.624.00 – 60.000,00 321.0.625.00 - 80.000,00 452.1.622.03 – 120.000,00 Ingresos Rte - 100.000,00	222.2.624.00 – Vehículo - 15.340,00 432.0.680.02 – Urban.SUE- 44.660,00 311.0.622.05 – Inter.CS SP - 50.000,00 311.0.611.01 - Acondic.ext.-30.000,00 811.0.410.00 – Transf..cte - 96.000,00 811.0.710.00 – Transf..cap - 24.000,00 432.1.213.00 – Alumbrado -100.000,00
Enaj.10% aprov. (19.799,50)	-----	321.0.755.00 Trasnf.CAI – 9.054,91 432.0.680.02- -Gastos urb – 10.744,59

Resumen de la modificación:

Estado Gastos

1.Aumentos

Suplementos de crédito 232.651,96

Créditos extraordinarios..... 227.607,28

460.259,24

2.Minoraciones 340.459,74

Diferencia 119.799,50

Estado de Ingresos

1. Mayores ingresos..... 19.799,50

2. Remanente tesorería Gastos Generales 100.000,00

Total E. Ingresos 119.799,50

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 23 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención, acuerda:

Realizar asignación de recursos a distintos proyectos de inversión como se refleja a continuación:

Asignación a proyectos de inversión:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
321.0.755.00	Transf.cap.construcción CAI Rafael	9.054,91

	de La Rica	
432.0.680.02	Gastos Urbanización SUE - 93	10.744,59
	TOTAL	19.799,50

Rentas.-

RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE 27 DE JUNIO DE 2007.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por D^a. María de las Mercedes González Vicario contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de junio de 2007, al no concurrir ninguna de las causas de nulidad del artículo 217.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en orden al informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección Segunda de Rentas con fecha 17 de octubre de 2007 obrante en el expediente, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación.

En este momento se ausentan del Salón D^a Carmen Heredia Martínez, D^a Isabel Nogueroles Viñes y D^a M^a José Agudo Calvo.

PATRIMONIO.

Adquisiciones y Enajenaciones.-

ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA EN CALLE PICO OCEJÓN N° 12.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda adquirir los siguientes compromisos relativos a la construcción de un Centro de Día en el Barrio de Los Manantiales:

Primero.- Adquirir el compromiso de solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos informes, declaraciones o evaluaciones resulten procedentes para la ejecución de la obra proyectada, en particular las relativas, en su caso, a la protección del Medio Ambiente.

Segundo.- Adquirir el compromiso de asumir en su totalidad el coste de redacción del proyecto.

Tercero.- Adquirir el compromiso de efectuar la designación concreta de la Dirección Facultativa y la Dirección Técnica de la obra, incluida la coordinación en materia de seguridad y salud, con carácter previo al inicio de las obras.

En este momento se reincorporan al Salón D^a Carmen Heredia Martínez y D^a Isabel Nogueroles Viñes.

Disfrute y Aprovechamiento.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CUATRO CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE 10.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, pregunta si los centros de transformación sólo servirán al aparcamiento y zona pública y no recuerda otras cesiones en urbanizaciones de nuevos Sectores.

Por el Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Alba, indica que sí ha habido cesiones análogas y ruega que se tenga en cuenta el acabado de los centros de transformación para que no afecten a la estética del Barranco del Alamín.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras, explica que los centros de transformación servirán para el aparcamiento, plaza y edificaciones, que ha habido cesiones análogas y que en este caso se trata de un sobrante que no se puede adscribir al sistema viario.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, considera que estas cesiones únicamente deben efectuarse en caso de barrios preexistentes y que en las nuevas urbanizaciones deben situarse en espacios privativos.

Por el Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Alba, considera que estas cesiones deben efectuarse a las compañías suministradoras y no a los promotores que deben instalarlos en sus terrenos, lo que puede suponer en el futuro un agravio comparativo, por lo que solicita un informe técnico más exhaustivo.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras, insiste que se trata de un sobrante soterrado que no se puede incluir en el sistema viario y que los informes son favorables.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por mayoría de 12 votos a favor, 11 abstenciones y ninguno en contra, acuerda:

Primero.- Ceder a Lorenzo Promociones y Servicios Inmobiliarios, S.A., el uso de 22,80 metros cuadrados del subsuelo del terreno de propiedad municipal ubicado en el espacio libre existente entre la calle Mártires Carmelitas y la parcela lindante al este propiedad del Obispado de Guadalajara, para la instalación de cuatro centros de transformación eléctrica. En concreto se situarán enterrados en el límite con los actuales terrenos del Obispado.

Segundo.- La cesión de uso tendrá una duración de 75 años, debiendo cumplirse los fines para los que se otorga la cesión en un plazo máximo de 5 años, entendiéndose en caso contrario resuelta la cesión.

Tercero.- Lorenzo Promociones y Servicios Inmobiliarios, S.A., deberá obtener previamente y a su costa cuantas licencias y permisos requiera la instalación y uso de los centros de transformación, siendo aquélla responsable de los daños de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ocupación.

Cuarto.- En el caso de que el Ayuntamiento lo considere necesario, Lorenzo Promociones y Servicios Inmobiliarios, S.A., se compromete a retirar y trasladar a su costa la instalación efectuada al lugar que indique el Ayuntamiento, reponiendo los terrenos cedidos a su estado originario.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

APROBACIÓN DE MODELO DE CONTRATO Y ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE 10.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar el modelo de contrato propuesto por el concesionario, a suscribir entre la Empresa Lorenzo Promociones y Servicios Inmobiliarios, S.A., y los usuarios de las plazas de estacionamiento, así como los Estatutos por los que se registrará la Comunidad de Usuarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.3 del pliego de condiciones para la construcción de un aparcamiento subterráneo para vehículos de residentes en la parcela 10.3 de la Unidad de Ejecución SUE 10.

En este momento se reincorpora al Salón D^a M^a José Agudo Calvo.

Obras.-

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARCELA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE 85 ADJUDICADA A REAL DE LA SAGRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda: Primero.- Resolver el contrato de compraventa, con El Real de la Sagra Sociedad Cooperativa de Viviendas, de una parcela propiedad de este Ayuntamiento en la SUE 85, para la promoción y construcción de viviendas unifamiliares sujetas a régimen de protección y ejecución de obras de urbanización de la SUE 85, por aplicación de la causa de resolución prevista en la letra c) del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativa al mutuo acuerdo entre la administración y el contratista.

Segundo.- Devolver la garantía constituida.

Tercero.- Ofrecer la adjudicación del contrato a Nueva Dimensión Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este momento se ausenta del Salón D. Mariano Del Castillo García.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE APARCAMIENTO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE 20.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar las modificaciones propuestas por el contratista e informadas favorablemente por los técnicos municipales, que se relacionan:

- Nivel 2: Se modifica la zona de acceso peatonal, desapareciendo los aseos que pasan al nivel 3, redistribuyéndose las plazas de aparcamiento destinadas a minusválidos variando su ubicación y superficie y se incrementan en dos plazas más.
- Nivel 3.- Se modifica la zona de acceso, se instalan los aseos que estaban en el nivel 2; se modifica la superficie de la plaza 137 que tenía una superficie de 16 m a 15,39, modificándose igualmente el precio que de 15.660 euros pasa a ser 15.312 euros (IVA incluido) ubicándose igualmente el cuarto de máquinas.
- Las nuevas plazas son la 58bis de 14,25 m. por el precio de 17.400 euros (IVA incluido) y la número 60 bis, de 13,27 m por el precio de 14.964 euros (IVA incluido), ésta última destinada a minusválidos.
- Total plazas construidas: 139, de las cuales los números 58 bis, 60 y 60 bis son las destinadas a minusválidos.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE APARCAMIENTO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE 10.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar las modificaciones propuestas por el contratista e informadas favorablemente por los técnicos municipales, creando cuatro plazas más con la numeración de 113, 114, 115 y 116 de 12'23 m², 12'26 m², 12'26 m² y 12'94 m² por el precio de 13.920 euros respectivamente (IVA incluido).

Total plazas construidas: 116.

En este momento se reincorpora al Salón D. Mariano Del Castillo García.

URBANISMO.

Planeamiento.-

CONSULTA URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO.

La Corporación, previo informe de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Informar favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento sometidas a consulta urbanística por el Ayuntamiento de Málaga del Fresno.

Gestión.-

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SPPP 61.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde se retira este asunto del Orden del Día de la sesión.

INDETERMINADOS.

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA.

MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde se debaten conjuntamente ambas Mociones.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, da lectura a la Moción en la que, habida cuenta de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista de reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, sin un estudio riguroso ni exhaustivo, presentando una reforma en solitario incumpliendo su palabra y pretendiendo una reforma sin el amplio consenso prometido y firmado en la reforma del Estatuto de Autonomía que exige una mayoría cualificada de dos tercios, otorgándose en la reforma un distinto valor al voto dependiendo de la provincia y señalando que su Grupo pide y quiere el consenso y diálogo en contra de la imposición unilateral que pretende el PSOE, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, que modifica el figurado en el texto de la Moción:

"1.- Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a retirar la Proposición de ley de Reforma de la Ley Electoral de Castilla-La Mancha presentada.

2.- Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la creación de una Comisión de reforma de dicha ley integrada por PSOE, PP e IU, como fuerzas políticas más representativas de Castilla-La Mancha, en cuyo seno se aborden los criterios con arreglo a los cuales se debe reformar dicha ley.

3.- Instar igualmente al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a consensuar una reforma de la Ley Electoral que garantice un sistema de representación objetivo, duradero y flexible en nuestra Región.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José M. Barreda Fontes, así como al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios representados en las mismas."

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, quien aduce que las razones de la Moción son distintas a las de la Moción del Grupo Popular, da lectura a la Moción en la que, habida cuenta del distinto articulado de la Constitución y Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que el sistema electoral regional, consolidado por la Ley Electoral de Castilla-La Mancha de 1986, es incapaz de cumplir con dichos principios constitucionales, dadas sus importantes carencias democráticas, necesitándose un porcentaje de voto para obtener representación en las Cortes del 13% en Guadalajara, a pesar de que el propio Estatuto fija un mínimo de un 3%, contrario a los principios de proporcionalidad e igualdad, impidiendo el pluralismo político y consolidando el bipartidismo, sin que el número actual de escaños dé respuesta al incremento de población, competencias y presupuesto, lo que ante tal déficit democrático ha llevado a Izquierda Unida a interponer recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de convocatoria de las recientes elecciones autonómicas, pendiente de que el Tribunal Constitucional resuelva la cuestión de inconstitucionalidad elevada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin que la tímida modificación planteada por el PSOE en solitario, incrementando un escaño en Guadalajara y otro en Toledo, resuelva tal déficit democrático y establezca un procedimiento estable y duradero para la asignación de escaños a las provincias a la espera de la resolución del Tribunal Constitucional, que garantice la representación territorial, la proporcionalidad y que todos los votos tengan el mismo valor electoral, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, que modifica el figurado en el texto de la Moción:

"1.- Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a retirar la Proposición de ley de Reforma de la Ley Electoral de Castilla-La Mancha presentada.

2.- Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la creación de una Comisión de reforma de dicha ley integrada por PSOE, PP e IU, como fuerzas políticas más representativas de Castilla-La Mancha, en cuyo seno se aborden los criterios con arreglo a los cuales se debe reformar dicha ley.

3.- Instar igualmente al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a consensuar una reforma de la Ley Electoral que garantice un sistema de representación objetivo, duradero y flexible en nuestra Región.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José M. Barreda Fontes, así como

al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios representados en las mismas."

Por el Grupo Municipal PSOE, su Portavoz, Sr. Alique, entiende que el Pleno no es el foro adecuado para este debate al disponer el Partido Popular de representación en las Cortes de Castilla-La Mancha; considera razonable la propuesta de reforma de la Ley Electoral planteada por el Grupo Parlamentario Socialista para superar la injusticia en las provincias de Guadalajara y Toledo por razones poblacionales; que no se trata de una reforma en profundidad de la Ley, sino de una adecuación matemática desde la austeridad; que el Presidente de Castilla-La Mancha, a quien no le pareció adecuada la representatividad otorgada a Guadalajara, ya el 29 de enero de 2007, antes de las elecciones, se comprometió a la reforma de la Ley, compromiso que reiteró en la campaña electoral y en su investidura; que la propuesta se ha presentado reglamentariamente en las Cortes, ofreciendo diálogo en sede parlamentaria, pudiendo el Partido Popular formular alternativas y no acudiendo a los Ayuntamientos a presentar Mociones; insta al Partido Popular para que formule una propuesta única y válida para todas las provincias, pues lo que no quiere el Partido Popular es modificar la Ley, ni acatar la mayoría parlamentaria; critica la coincidencia de las propuestas de los Grupo Popular y de Izquierda Unida.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, considera el Pleno como el foro ideal para defender los intereses de Guadalajara; tilda la propuesta del Presidente de Castilla-La Mancha de insulto a la inteligencia democrática, dado que el PSOE lo que pretende es obtener cuatro Diputados en Guadalajara, un número par de Diputados en Toledo, manteniendo dichos números pares en Cuenca y Albacete e impar en Ciudad Real, para que sea esta provincia con mayoría socialista la que decida la composición de las Cortes, siendo una propuesta "*camaleónica*" en razón a los intereses del PSOE en cada provincia y que lo que pretende el Partido Popular es una Ley justa, duradera, automática en razón a la población y no partidaria y no anteponiendo los intereses del PSOE regional a los de los ciudadanos de Guadalajara; ruega al Sr. Alique, que ha venido gobernando con el apoyo de Izquierda Unida, que no acuse de connivencia al Partido Popular y al de Izquierda Unida en este asunto; discute la austeridad, cuando ésta no se refleja en el número de Asesores de la Junta de Comunidades.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que su partido emplazó a los otros partidos para la reforma de la Ley, a lo que el PSOE no contestó; que Izquierda Unida es una fuerza autónoma, que no admite injerencias, no existiendo un matrimonio de conveniencia en este asunto con el Partido Popular; le preocupa que se diga que el Ayuntamiento no tiene representatividad para plantear este debate; que el Tribunal Superior de Justicia planteó la cuestión de inconstitucionalidad del Decreto de convocatoria de elecciones autonómicas, lo que ha llevado al Sr. Barreda a esta propuesta chapucera de reforma que obliga a que Guadalajara siga teniendo hasta el año 2011 la misma representatividad; se pregunta qué prisas hay ahora, cuando se está incumpliendo la promesa de consenso con el Partido Popular y con el Coordinador Regional de Izquierda Unida,

cuando lo único que se pretende es que el PSOE siga gobernando la Comunidad Autónoma; que debe valorarse la proporcionalidad y no la austeridad, pues no es lógico que con más población, más competencias y más presupuesto se mantenga prácticamente el mismo número de Diputados.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Alique, señala que la injusticia con la Provincia de Guadalajara en las elecciones autonómicas de mayo de 2007 se soluciona con la propuesta de incremento de un Diputado; que el Ayuntamiento sí tiene legitimidad para este debate, aunque no es el foro adecuado y que ten legítimos pueden ser los acuerdos de los Partidos Popular e Izquierda Unida como los acuerdos del PSOE e Izquierda Unida.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, manifiesta que el Presidente de Castilla-La Mancha al celebrar en noviembre de 2006 el acuerdo de modificación del Estatuto de Autonomía ofreció unidad y unanimidad y sin embargo ahora aplica el rodillo parlamentario socialista que perjudica a Guadalajara.

Las Mociones presentadas por los Grupos Popular y de Izquierda Unida en los términos figurados en el acta son aprobadas al obtener 14 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención.

SERVICIOS COMUNITARIOS.

Servicios Sociales.-

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE RECEPCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO SOCIAL DE LOS VALLES.

Por el Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Ambite , da lectura a la Moción en la que, habida cuenta de que el Centro Social de Los Valles lleva más de cuatro meses terminado y listo para su funcionamiento y adquirido el equipamiento y mobiliario y consignado crédito para contratar el personal y a pesar de ello sigue cerrado, habiendo manifestado el Sr. Alcalde en visita al Centro que no había fecha para su inauguración, se propone:

"Que el Ayuntamiento proceda de manera inmediata a la recepción y puesta en marcha del centro social de Los Valles el cual se encuentra terminado y listo para su apertura."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Heredia, señala que la situación real es otra, pues se han saltado trámites en la ejecución de la obra al haberse modificado sustancialmente su diseño sin la oportuna aprobación de la modificación del proyecto de obra al no haber partida presupuestaria para el incremento de precio; se pregunta si el mobiliario adquirido es para el edificio en origen o para el modificado; indica que sólo está programada la contratación de dos auxiliares administrativos; que el equipamiento ha sido adquirido sin ordenadores, ni telefonía; que no está dotado de jardinería y que cuando haya partida para afrontar la modificación del proyecto y resto de equipamiento, se abrirá.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Ambite, indica que se previó la construcción en dos fases, refiriéndose en la Moción a la primera fase, que está totalmente terminada, y no al sótano; que el edificio es una muestra de la política social, signo de identidad socialista, como lo demuestra que el mayor incremento en los presupuestos regionales y municipales ha sido en materia de Bienestar Social, en este caso para una zona en expansión; que la jardinería se concluyó en mayo y se ha abandonado, no siendo ésta razón suficiente para no abrir el Centro y no siendo convincentes las razones de la Sra. Heredia; que se adquirió mobiliario por valor de 66.000 euros y se consignó crédito para seis plazas de trabajadores y que el Partido Popular está viviendo de las rentas de la Política Social del anterior Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Heredia, replica que se ha modificado la primera planta y no se pueden aprobar las certificaciones de obra porque no hay consignación, ni aprobación del proyecto modificado; que no hay provisión para los equipamientos informático y telefónico y que se desconoce el proyecto de actividades a desarrollar en el edificio.

El Ilmo. Sr. Alcalde manifiesta que no es posible recibir las obras si no se aprueba el proyecto modificado y la posterior liquidación al existir actualmente 25 partidas que no pueden ser aprobadas, cifrándose el incremento en unos 90.000 euros aproximadamente.

La Moción es rechazada al obtener 10 votos a favor, 13 en contra y 1 abstención.

INDETERMINADOS

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE INSTANDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE AGUAS DEL SORBE.

Por el Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Alike , da lectura a la Moción en la que, habida cuenta de la paralización y anulación de la tramitación de modificación de los Estatutos, aprobados inicialmente por la Asamblea General, lo que impide la incorporación como miembros de pleno derecho de los municipios de Villanueva de la Torre, Quer, Cabanillas del Campo, Marchamalo, Humanes y Tórtola de Henares, que llevan muchos años integrados en el sistema de abastecimiento de la Mancomunidad y han solicitado su incorporación mediante acuerdos plenarios con representación de todos los Grupos Municipales, lo que reforzaría la defensa de los intereses de todos los municipios mancomunados con una sola voz ante los Organismos Nacionales o Autonómicos de Gestión del Agua, debiéndose el bloqueo de los Estatutos a los intereses políticos del Presidente de la Mancomunidad, como representante del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, lo que supone un claro retroceso para los intereses de nuestros ciudadanos y territorio y que la Asamblea en el día de ayer propuso otras alternativas para que el problema no sea la proporcionalidad de los municipios e incluso que

los municipios a incorporar tuvieran voz y no voto hasta las elecciones del año 2001, se propone:

"Que el Ayuntamiento de Guadalajara se dirija al presidente de Mancomunidad de Aguas del Sorbe para instarle a tramitar y, tras el estudio de las alegaciones e informes que hayan sido aportados, aprobar definitivamente el documento de nuevos estatutos que fue aprobado inicialmente por la Asamblea General de ese organismo de fecha 29 de marzo de 2007. Ello permitiría adecuar la situación jurídico-administrativa de la M.A.S. a su realidad social, política y geográfica actual, abriendo la puerta a la incorporación de los seis municipios de Guadalajara que cuentan desde hace años con convenios de suministro y a los que, por justicia, por vinculación histórica y por coherencia, les corresponde su ingreso en este organismo."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Carnicero, señala que la Moción va en contra de los intereses de la ciudad de Guadalajara, al perder proporcionalidad, representación y participación con los nuevos Estatutos, pues con una población de 80.000 habitantes dispondría de tres representantes y otros municipios con una población global de 54.000 habitantes dispondrían de 11 representantes; que en la Mancomunidad se ven representados los intereses de los municipios y no los de los Grupos Políticos.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, se muestra a favor de la Moción, dado que los Estatutos datan del año 1969, debiendo ser solidarios con los nuevos municipios, para que lo sean de pleno derecho; indica que ayer mismo se propuso el consenso para acordar la representatividad, debiendo dejar al margen cualquier tipo de localismos.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Alique, define a las mancomunidades como la unión de fuerzas para la prestación de servicios, debiendo ser solidarios con esos seis municipios por los que pasan por sus respectivos territorios infraestructuras de la Mancomunidad para dotar de agua a la ciudad de Guadalajara; que su incorporación de pleno derecho es una demanda histórica; que al paralizarse el proceso no han podido debatirse las alegaciones presentadas a los Estatutos aprobados inicialmente.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Carnicero, interpreta que el único objetivo del PSOE es hacerse con la presidencia de la Mancomunidad, habiéndose retirado de las Comisiones Informativas; anuncia que en el día de ayer se acordó crear una Comisión de Investigación y que los Estatutos se retomarán para estudiarlos desde cero, sin prisas, ni pausas.

La Moción es rechazada al obtener 11 votos a favor, 13 en contra y ninguna abstención.

MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Sevillano, da lectura a la Moción en la que, habida cuenta del anuncio de creación de una Comisión de Control de Calidad y Seguimiento de las Obras Públicas, presidida por el Concejal Delegado e integrada por Técnicos Municipales y repre-

sentantes de las empresas adjudicatarias y considerando que debía contar con la representación de los distintos Grupos Municipales, como defensores de los intereses generales de la Ciudad frente a los intereses privados de las empresas, se propone:

"Que en la Comisión de Control de Calidad y Seguimiento de las Obras Públicas que tiene previsto crear el Ayuntamiento de Guadalajara se incluya un representante de cada uno de los grupos municipales, dado que ellos también defienden los intereses generales de Guadalajara, representan a un porcentaje elevado de ciudadanos y comparten la preocupación y el interés por el buen desarrollo de las obras y proyectos que lleva a cabo el Ayuntamiento de la Ciudad."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Carnicero, indica que el Grupo Municipal PSOE en los cuatro años de su mandato no se dio cuenta de la necesidad de esta Comisión, que es una herramienta de trabajo y no una Comisión Informativa y que no obstante, los Grupos Políticos tendrán cumplida información de las actuaciones de la Comisión.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, se muestra a favor de la Moción por contener una petición legítima y que su admisión sería muestra del talante democrático del Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Sevillano, duda de la cumplida información, dado que su Grupo ha solicitado hace un mes información sobre diversos aspectos de las ferias y se ha sobrepasado con exceso el plazo de 5 días para dar la información; reseña actuaciones del anterior Equipo de Gobierno que dieron lugar a la aprobación por unanimidad del pliego de condiciones de la recogida de basuras al haberse recogido sugerencias de todos los Grupos Municipales; que el actual equipo de gobierno, cuando era oposición solicitó en Pleno en noviembre de 2004, formar parte del grupo de trabajo sobre movilidad y el anterior Equipo de Gobierno lo aceptó.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Carnicero, reitera que se facilitará información de la Comisión; arguye la necesidad de la Comisión para evitar situaciones, como las de los accesos al recinto ferial, respecto de los que ya existían informes de los Servicios Técnicos Municipales de octubre de 2005 y de la empresa Doymo de febrero de 2006, sin que se haya dado solución, por lo que ruega al Grupo Municipal PSOE no siga envidando con el asunto del recinto ferial, pues él como jugador de mus cuenta con la solución "*al tener treinta y una y ser mano*", según documentos de que dispone y oportunamente aportará; como los problemas de accesos al barrio de Las Ramblas y necesidad de importantes modificaciones en el Puente del Río Henares, Polideportivo de Aguas Vivas sin urbanizar, equipar, ni dotar de centro de transformación, todo ello para evitar situaciones creadas, como por ejemplo por el Sr. Badel con el consentimiento del Sr. Alique que han llevado a que un adjudicatario de un servicio se vea en la situación de que sean sustraidos sus bienes.

La Moción es rechazada al obtener 11 votos a favor, 13 en contra y ninguna abstención.

MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE INICIATIVAS EN CONTRA DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Por el Por el Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, da lectura a la Moción en la que, habida cuenta del cambio climático que requiere la toma de iniciativas en el ámbito de las Administraciones Públicas para adoptar medidas de ahorro y eficiencia energética para que la sociedad civil sea partícipe y adopte iniciativas en este sentido, siendo una de ellas la de llevar a cabo un apagón el día 15 de noviembre, de 20'00 a 20'05 horas, se propone:

"Que este Ayuntamiento se adhiera a esta iniciativa y realice un llamamiento a todos los ciudadanos para que se sumen a esta propuesta realizada por las principales Organizaciones No Gubernamentales Ambienta- listas contra el cambio climático".

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Robles, manifiesta que el Ayuntamiento no debe limitarse a la iniciativa del apagón, sino que debe adoptar otras medidas que conlleven una reducción de la intensidad lumínica del alumbrado público.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Robisco, se muestra a favor de la Moción y manifiesta que la propuesta del Sr. Robles se estudiará en tiempo y forma.

La Moción es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alike solicita el derecho de réplica con motivo de la intervención del Sr. Carnicero en la Moción del Grupo Municipal PSOE sobre representantes en la Comisión Municipal de Control de Calidad y Seguimiento de Obras Públicas, por la que afirma que con su consentimiento personal ha determinado que el adjudicatario de un servicio se vea en la situación de que sus bienes sean subastados y que ruega que conste en acta la afirmación del Sr. Carnicero atribuyéndole a él personalmente ser el causante de un delito o falta, contestando el Sr. Carnicero que su referencia al Sr. Alike ha sido en su gestión como Alcalde y en modo alguno en su ámbito personal.

La Sra. Alba pregunta al Sr. De las Heras, en su condición de Concejal Delegado de Urbanismo, si se está exigiendo la obligatoriedad de que las promotoras realicen prospecciones previas en zonas arqueológicas, contestando el Sr. De las Heras que se está exigiendo en las zonas figuradas en la Carta Arqueológica y que en el resto de las zonas ya se encarga de exigir las la Junta de Comunidades.

La Sra. Alba ruega al Sr. Alcalde, que igual que pide que no se dude de su honorabilidad y de su cónyuge y se le respete, que él también respete a los demás y a su entorno familiar, contestando el Sr. Alcalde que él no hizo referencia en los medios al entorno familiar de la Sra. Alba.

El Sr. Jiménez ruega que se dé respuesta por el Sr. Carnicero a la petición del Grupo Municipal PSOE sobre las ferias, pues se está incumpliendo la legalidad y que se recoja en acta que el Sr. Carnicero ha exhibido una carpeta en la que dice contener la solución a los problemas del recinto ferial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos del día al principio indicado; de todo lo cual, como Secretario, certifico.
